

CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (EN LO SUCESIVO FIS MDF), QUE FORMA PARTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (EN LO SUCESIVO "FAIS"), DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"; QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR MAESTRA ROSARIO ROBLES BERLANGA, ASISTIDA POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO EDMUNDO RAFAEL RANERO BARRERA Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", REPRESENTADA POR SU GOBERNADOR, DOCTOR ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, ASISTIDO POR EL MAESTRO EN DERECHO JOSÉ MANZUR QUIROGA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; MAESTRO EN DERECHO ERASTO MARTÍNEZ ROJAS Y EL MAESTRO EN FINANZAS FRANCISCO GONZÁLEZ ZOZAYA, SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Ley de Coordinación Fiscal (en lo sucesivo "LA LEY") en su artículo 25 establece, entre otros, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se compone del Fondo para la Infraestructura Social para las Entidades ("FISE") y del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FIS MDF"), de acuerdo con lo señalado en el artículo 33 de "LA LEY".
2. El artículo 33 de "LA LEY" dispone que las Aportaciones Federales que reciben las Entidades, los municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS"), se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como a los habitantes de las Zonas de Atención Prioritaria (en lo sucesivo "ZAP")

En el caso del "FIS MDF", "LA LEY" señala en el inciso (A) de dicho artículo, que los recursos deben ser destinados a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita "LA SEDESOL". En el caso del "FISE", debe destinarse a obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los Municipios, Demarcaciones Territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en "LA ENTIDAD".

3. El artículo 32 de "LA LEY" establece que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS") se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

4. Por su parte, el artículo 44 párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación el monto y calendarización del gasto federalizado para contribuir a mejorar la planeación del gasto de las entidades federativas y de los municipios.
5. Asimismo "LA SEDESOL" distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS") entre las Entidades utilizando la fórmula establecida en el artículo 34 de "LA LEY".
6. El artículo 35 de "LA LEY" establece que las Entidades, previo convenio con "LA SEDESOL", distribuirán entre los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISMDF") y calcularán las distribuciones del mismo, correspondientes a sus Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, aplicando la fórmula contenida en el artículo 34, misma que enfatiza el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos Municipios o Demarcaciones Territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

Asimismo el artículo 35 de "LA LEY" señala que para el cálculo de la distribución de los recursos del "FISMDF", las Entidades utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Para efectos de lo anterior, el mismo artículo señala que con el objeto de apoyar a las Entidades en la aplicación de sus fórmulas, "LA SEDESOL" publicará en el Diario Oficial de la Federación, **a más tardar en los primeros 10 días** del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel Municipal y de las Demarcaciones Territoriales para cada Entidad.

7. El artículo antes referido señala que la distribución de recursos del "FISMDF" por Municipio y Demarcaciones Territoriales debe ser publicada por las Entidades en sus respectivos órganos oficiales de difusión **a más tardar el 31 de enero** del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.
8. Asimismo, de conformidad con el artículo 35 de "LA LEY", las Entidades deberán entregar a sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales los recursos que les corresponden conforme al calendario de enteros en que la Federación lo haga a las Entidades, en los términos del penúltimo párrafo del artículo 32 de "LA LEY". Dicho calendario deberá publicarse por los gobiernos de las entidades **a más tardar el día 31 de enero** del ejercicio fiscal aplicable, en su respectivo órgano de difusión oficial.
9. El artículo 33 de "LA LEY" señala que las Entidades, los Municipios y Demarcaciones Territoriales, en este caso a través de las Entidades, deberán proporcionar a "LA SEDESOL" la información que sobre la utilización del "FAIS" le sea requerida.
10. Asimismo, el artículo 33 numeral II incisos a y c de "LA LEY" establece que las Entidades, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el

costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, al menos a través de la página oficial de internet de "LA ENTIDAD", posteriormente informará los avances del ejercicio de los recursos, trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, al menos a través de la página de internet mencionada anteriormente.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 1, 25, 32, 33, 34, 35, 48, 49 y 50 de "LA LEY"; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 2, 41, 85 y 107, y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; 1 3y 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 1,2, 4, 5, 6, 9, 18, 36 Bis,37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; así como los Lineamientos Generales de Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 65, 77 fracciones I, II, XXIII, XXVIII y XLVII, 78, 80 y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 5, 6, 7, 13, 15, 19 fracciones I y III; 20, 21 fracciones VI, VIII y XXXII; 23 y 24 fracciones XIV, XXVII, XXXI y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 5 y 6 fracciones XV, XXVIII, XXX y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1, 2, 3 fracción II, 5, 6, 7 fracciones V, XXXV y XL; 8 fracciones I, XII y XXII y 18 fracciones I, XIII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; las partes han decidido establecer los compromisos siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio. "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer la metodología, fuentes de información y mecanismo para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como las actividades necesarias para la planeación, operación y seguimiento de los recursos del "FAIS".

SEGUNDA. Metodología de Distribución. "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" convienen que esta última utilizará la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

TERCERA. De las Variables y Fuentes de Información. "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" convienen que esta última utilizará la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de Política de Desarrollo Social para el cálculo de la distribución de recursos a los Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Para tal fin, "LA SEDESOL" publicará en el Diario Oficial de la Federación las variables y fuentes necesarias para el cálculo **a más tardar en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate**, tal como lo establece el artículo 35 de "LA LEY".

Asimismo, "LA ENTIDAD" deberá entregar los recursos a sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, conforme al calendario de enteros que la Federación establezca para tal fin respecto de "LA ENTIDAD", dicho calendario deberá publicarse por parte de ésta, **a más tardar el 31 de enero del año fiscal correspondiente** en su respectivo órgano de difusión oficial.

CUARTA. Del Anexo. El presente Convenio deberá acompañarse de un Anexo que especifique la metodología y fórmula empleadas para la distribución del "FISMDF", así como las variables y fuentes de información utilizadas para realizar los cálculos anualmente. El Anexo deberá incluir los resultados de la aplicación de la metodología y fórmula empleadas, así como la asignación monetaria que le corresponde a cada Municipio o Demarcación Territorial del Distrito Federal. Por otra parte, con la finalidad de dar a conocer los resultados de la distribución a nivel Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, "LA ENTIDAD" enviará a "LA SEDESOL" la distribución a nivel Municipal o de las Demarcaciones Territoriales **a más tardar el 25 de enero del ejercicio fiscal correspondiente**, en los términos establecidos en el Artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, para que "LA SEDESOL" la publique en su página de internet **a más tardar el 31 de enero**.

El Anexo estará firmado y rubricado por los representantes designados por el Gobierno de "LA ENTIDAD" y los representantes designados por "LA SEDESOL". El Anexo surtirá efecto sólo para el año fiscal correspondiente.

QUINTA. Formalización de la Distribución. La distribución porcentual y el monto del "FISMDF" de "LA ENTIDAD" deberán ser publicadas por éste en su órgano oficial de difusión **a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable**, debiendo además publicar la fórmula, variables, fuentes de información utilizadas y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

En un plazo **no mayor a 10 días naturales** contados a partir de la fecha de publicación de las distribuciones porcentuales, "LA ENTIDAD" enviará una copia del documento correspondiente a "LA SEDESOL", para conocimiento de ésta en formato PDF, así como un archivo electrónico con la distribución monetaria en formato Excel.

SEXTA. Requerimientos de Información. Las partes acuerdan que "LA SEDESOL" solicitará a "LA ENTIDAD" la información relativa al uso de los recursos del "FISE" y "FISMDF", mediante comunicación escrita dirigida al Subsecretario de Planeación y Presupuesto, en el que se describirá la información requerida así como los plazos y medios para su entrega, conforme a lo establecido en "LA LEY", el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y demás normatividad federal aplicable en la materia.

SÉPTIMA. Reporte sobre el uso de los Recursos. Las partes acuerdan que "LA ENTIDAD" reportará trimestralmente a "LA SEDESOL", a través de sus Delegaciones en las Entidades, y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Portal Aplicativo de la "SHCP" (PASH), la información relativa al "FISE" y "FISMDF" que en dicho portal le sea requerida y en los términos establecidos en el Artículo 48 de "LA LEY".

Asimismo, "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal reportarán a "LA SEDESOL", la planeación y seguimiento sobre el uso de los recursos del FAIS en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS".

OCTAVA.- Apoyo Estadístico. Con el objeto de orientar la planeación de los recursos que ejercen los gobiernos locales para el mejoramiento de los indicadores de situación de pobreza y

rezago social, "LA SEDESOL" publicará el **Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social de las Entidades y sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de pobreza.

Con el objeto de que las Entidades y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales dispongan de información relevante relacionada con las variables de carencia social que se emplean en la fórmula de distribución del "FISMDF" y la puedan utilizar para focalizar adecuadamente el uso de los recursos del "FAIS", "LA SEDESOL", **en el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente**, enviará a "LA ENTIDAD" la información estadística que les permita conocer la situación de sus carencias por Entidad y Municipio o Demarcación Territorial del Distrito Federal, misma que deberá contener, por lo menos: población en pobreza extrema, nivel de rezago social, zonas de atención prioritaria y aquella que "LA SEDESOL" considere pertinente.

NOVENA. Planeación sobre el uso de los recursos. Con la finalidad de que "LA ENTIDAD", sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal planeen y den seguimiento a las obras y acciones con los recursos del "FISE" y del "FISMDF", conforme a lo estipulado en el artículo 32 y 33 de "LA LEY" y lo que establecen los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS", "LA SEDESOL" designará un Coordinador Técnico Social que los apoyará en el proceso de planeación y seguimiento sobre el uso de los recursos de éste, tanto a nivel estatal como municipal o de la demarcación territorial del Distrito Federal.

Asimismo "LA ENTIDAD" y sus municipios o demarcaciones territoriales deberán reportar en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social la planeación de los proyectos y acciones que llevarán a cabo con los recursos del "FAIS" y proporcionarán a "LA SEDESOL" toda la información que para la planeación y el seguimiento de los recursos del "FAIS" que ésta solicite. Adicionalmente, "LA ENTIDAD" implementará acciones para promover el cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 de "LA LEY" y proporcionará a "LA SEDESOL" toda la información que ésta solicite para conocer los resultados del "FAIS".

DÉCIMA. Coinversión para potenciar los alcances del FAIS. Con el objeto de potenciar los alcances del "FAIS", "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal deberán priorizar la realización de los proyectos en coinversión con otros recursos federales, estatales y municipales, dando cumplimiento a la normatividad aplicable, con el objeto de llevar a cabo los proyectos que permitan resolver las carencias sociales existentes en la comunidad.

Cuando se trate de coinversión, los Convenios y Acuerdos que se suscriban entre los órdenes de gobierno deberán de precisar las obras y acciones que se financiarán con los recursos del "FAIS", conforme al Catálogo del FAIS, a los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS" y demás normatividad aplicable.

DÉCIMAPRIMERA. Seguimiento del Uso de los Recursos. Con la finalidad de que "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" coadyuven en el cumplimiento de los objetivos y metas del "FAIS", "LA SEDESOL" dará seguimiento a las obras y acciones que "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal realicen con los recursos del "FAIS". "LA ENTIDAD" se compromete a proporcionar las facilidades necesarias para que el personal designado por "LA SEDESOL" pueda verificar la realización y avances de los proyectos

registrados por "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en el Sistema de Formato Único disponible en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

"LA SEDESOL", con el apoyo de los Coordinadores Técnicos Sociales, llevará a cabo las labores de verificación y seguimiento en coordinación con "LA ENTIDAD". Será obligación de "LA ENTIDAD" informar a sus Municipios o Demarcaciones Territoriales de los resultados del seguimiento permanente que realice "LA SEDESOL" sobre la aplicación de los recursos del FAIS.

DÉCIMA SEGUNDA.- En el caso de que las Entidades, Municipios y Demarcaciones Territoriales planeen utilizar financiamiento con instituciones de crédito con base en el Artículo 50 de "LA LEY", previo a la adquisición del crédito, deberán informar a "LA SEDESOL" sobre el plan de proyectos que se llevará a cabo con esos recursos adicionales, para que ésta emita una opinión sobre si los proyectos a ejecutar cumplen con los objetivos del "FAIS" conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del "FAIS"

El plazo para informar a "LA SEDESOL" y adquirir el crédito será el último día hábil de agosto para recursos del presente ejercicio fiscal. En caso de adquirir un crédito posterior a dicha fecha, los recursos se deberán de sumar, programar y ejecutar para el siguiente ejercicio fiscal, no permitiendo su amortización con recursos del presente ejercicio fiscal.

DÉCIMA TERCERA.- Respecto de los remanentes de los recursos del "FAIS" no comprometidos de ejercicios fiscales anteriores al presente, estos deberán ser utilizados únicamente para los fines que establece el artículo 33 de "LA LEY".

DÉCIMACUARTA. Capacitación. Con la finalidad de que los servidores públicos locales conozcan la adecuada operación del "FAIS", "LA SEDESOL" diseñará estrategias de capacitación que deberá coordinar con las Delegaciones de las Entidades y que dará a conocer **a más tardar el último día hábil de enero del ejercicio fiscal correspondiente**. Cuando se trate de dar capacitación presencial a Gobiernos de las Entidades, Gobiernos Municipales o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, "LA ENTIDAD" será la responsable de organizar y proporcionar los requerimientos necesarios para su realización.

DÉCIMA QUINTA.- Modificaciones. "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD", convienen que éste instrumento jurídico podrá ser modificado de común acuerdo, para lo cual se firmará el Convenio Modificatorio respectivo que formará parte del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA. Vigencia. Este Convenio surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta los 15 días del mes de septiembre del año 2017 o antes si la administración federal o estatal concluyen anticipadamente.

DÉCIMA SÉPTIMA. Controversias. Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo por las partes y de conformidad con lo establecido en "LA LEY", en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y demás normatividad federal aplicable.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Toluca, a los 26 días del mes de enero del año 2015.

POR "LA SEDESOL"

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO
SOCIAL**



MTRA. ROSARIO ROBLES BERLANGA

POR "LA ENTIDAD"

GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO



DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS

**EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO
DE MÉXICO**



**LIC. EDMUNDO RAFAEL RANERO
BARRERA**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE MÉXICO**

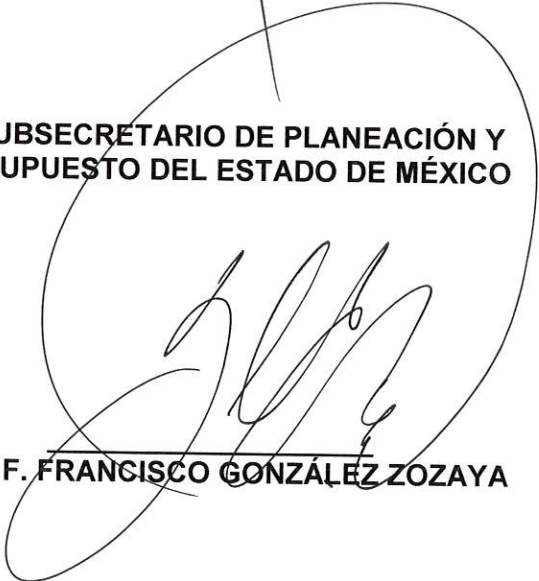


M. EN D. JOSÉ MANZUR QUIROGA

**EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL
ESTADO DE MÉXICO**


M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS

**EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y
PRESUPUESTO DEL ESTADO DE MÉXICO**


M. EN F. FRANCISCO GONZÁLEZ ZOZAYA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN Y MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF), QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE MÉXICO, EL 26 DE ENERO DE 2015.

ANEXO METODOLÓGICO

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

EL PRESENTE ANEXO TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LA METODOLOGÍA QUE EL ESTADO DE MÉXICO UTILIZARÁ PARA LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, DE ACUERDO A LA CLAUSULA CUARTA DEL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FISMDF FIRMADO EL DÍA 26 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2015 Y CON VIGENCIA HASTA EL DIA 31 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015

PRIMERO.-De conformidad con los Artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se da a conocer la metodología para el cálculo de la distribución del FISMDF, misma que coincide con la utilizada por la Secretaría de Desarrollo Social para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

SEGUNDO.- Para efectos de la aplicación de la fórmula del Artículo 34 de la LCF se utiliza como fuente de información el Presupuesto de Egresos de la Federación y los informes de la medición de la pobreza multidimensional dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

TERCERO.-La fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales se describe como:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del municipio i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,i,t}$ = FISMDF_{i,t} – FISM_{i,2013}, donde FISMDF_{i,t} corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i. FISM_{i,2013} corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$e_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

CUARTO.-Excepción para el caso de $e_{i,t}$

Considerando que sólo existe un corte de medición de la pobreza multidimensional a nivel municipal dado a conocer por el Coneval, la participación $e_{i,t}$ se considerará cero para todos los municipios o demarcaciones territoriales, por lo que el coeficiente $z_{i,t}$ será igual a uno y la fórmula de distribución se definirá de la siguiente manera:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t})$$

Lo anterior se fundamenta en el Décimo Primer transitorio de la Reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada el 9 de diciembre de 2013.

QUINTO.-Fuentes de Información

Componente $F_{i,2013}$	
Nombre	Línea Basal
Descripción	Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.
Fuente de Información	Gaceta del Gobierno del Estado de México No. 22 Sección Octava, de fecha 31 de enero de 2013 en el que se publicó el Acuerdo por el que se da a conocer la fórmula, metodología, distribución, calendarización de las asignaciones por municipio que corresponden al Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el ejercicio fiscal 2013. Link: http://www.edomex.gob.mx/legistelfon/doc/pdf/gct/2013/ene318.PDF .

Componente $Z_{i,t}$	
Nombre	Pobreza
Descripción	Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la Entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio.
Fuente de Información	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).
Sitio Electrónico	

Componente $Z_{i,t}$

<http://www.coneval.gob.mx/Medicion/Paginas/Medición/Anexo-estadístico-municipal-2010.aspx>

Indicaciones

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de dialogo "Información concentrada en Excel" y descargar el archivo "Concentrado.zip". El archivo contiene dos documentos: "3.3 Concentrado, indicadores de pobreza por municipio.xlsx" y "3.4 Concentrado, indicadores de pobreza por entidad federativa.xlsx". Abrir el primero. Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columna "Personas" y "Carencias" correspondiente a los Municipios de la Entidad.

Componente $e_{i,t}$ **Nombre**

Eficacia

Nota

Para el ejercicio fiscal 2015 no existe información para medir el componente de eficacia, toda vez que hasta la fecha sólo hay una medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal (2010) y se requieren por lo menos dos mediciones para hacer comparaciones. Por tanto, la fórmula que se aplicará para el cálculo de la distribución de recursos a nivel municipal será la siguiente

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (Z_{i,t}) .$$

Componente $\Delta F_{2013,t}$ **Nombre**

Incremento FAIS

Descripción

Es el diferencial del Monto Total asignado al FISMDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013.

Fuente de Información

Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013.

Para el Monto 2015, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015

Sitio Electrónico

- Para el caso del Monto FISM 2013:
http://www.apartados.hacienda.gob.mx/resupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf
- Para el caso del Monto FISMDF 2015
http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2015/docs/33/r33_rsfef.pdf

Indicaciones

- Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado, el monto correspondiente al FAIS Municipal de la Entidad.
- Para el caso del Monto FISMDF 2015, tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente a la Entidad.

Sexto.-Cálculo de la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Municipios del Estado de México.

Paso 1. Cálculo del Componente $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE _{i,t}	CPPE _{i,t}	(3) $\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(4) $\frac{x_{i,t}}{CPPE_{i,T} \sum_i PPE_{i,t}}$	(5) $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)			
Acambay	15,074	4	0.0116	0.0430	0.0116
Acolman	8,453	4	0.0066	0.0243	0.0066
Aculco	7,680	4	0.0058	0.0216	0.0058
Almoleya de Alquisiras	2,871	4	0.0022	0.0082	0.0022
Almoleya de Juárez	17,187	4	0.0130	0.0481	0.0130
Almoleya del Río	424	3	0.0003	0.0011	0.0003
Amanalco	4,097	4	0.0031	0.0116	0.0031
Amatepec	5,505	4	0.0042	0.0156	0.0042
Amecameca	3,310	4	0.0026	0.0098	0.0026
Apaxco	2,961	4	0.0023	0.0084	0.0023
Atenco	5,602	4	0.0044	0.0162	0.0044
Atizapán	1,539	4	0.0011	0.0042	0.0011
Atizapán de Zaragoza	17,599	4	0.0130	0.0482	0.0130
Atlacomulco	11,293	4	0.0084	0.0311	0.0084
Atlautla	5,225	4	0.0042	0.0154	0.0042
Axapusco	2,931	4	0.0022	0.0083	0.0022
Ayapango	819	4	0.0006	0.0023	0.0006
Calimaya	5,645	4	0.0042	0.0157	0.0042
Capulhuac	2,414	4	0.0018	0.0065	0.0018
Coacalco de Berriozábal	6,350	3	0.0044	0.0165	0.0044
Coatepec Harinas	5,824	4	0.0046	0.0171	0.0046
Cocotitlán	649	3	0.0005	0.0017	0.0005
Coyotepec	4,751	4	0.0036	0.0134	0.0036

Cuautitlán	3,783	4	0.0029	0.0108	0.0029
Chalco	26,168	4	0.0206	0.0763	0.0206
Chapa de Mota	4,941	4	0.0037	0.0138	0.0037
Chapultepec	629	3	0.0005	0.0017	0.0005
Chiautla	1,926	4	0.0014	0.0052	0.0014
Chicoloapan	12,881	4	0.0094	0.0348	0.0094
Chiconcuac	1,580	3	0.0011	0.0042	0.0011
Chimalhuacán	57,149	4	0.0438	0.1624	0.0438
Donato Guerra	9,945	4	0.0083	0.0308	0.0083
Ecatepec de Morelos	107,023	4	0.0793	0.2941	0.0793
Ecatzingo	1,867	4	0.0015	0.0057	0.0015
Huehuetoca	6,510	4	0.0052	0.0193	0.0052
Hueyoxtlá	4,960	4	0.0038	0.0142	0.0038
Huixquilucan	11,498	4	0.0086	0.0318	0.0086
Isidro Fabela	942	4	0.0007	0.0027	0.0007
Ixtapaluca	28,660	4	0.0230	0.0852	0.0230
Ixtapan de la Sal	4,883	4	0.0038	0.0140	0.0038
Ixtapan del Oro	1,916	4	0.0014	0.0054	0.0014
Ixtlahuaca	34,250	4	0.0271	0.1005	0.0271
Xalatlaco	3,861	4	0.0029	0.0109	0.0029
Jaltenco	1,330	3	0.0009	0.0034	0.0009
Jilotepec	13,950	4	0.0107	0.0396	0.0107
Jilotzingo	1,609	4	0.0013	0.0048	0.0013
Jiquipilco	15,122	4	0.0119	0.0441	0.0119
Jocotitlán	6,658	4	0.0054	0.0201	0.0054
Joquicingo	1,382	4	0.0011	0.0039	0.0011
Juchitepec	2,730	4	0.0021	0.0078	0.0021
Lerma	13,283	4	0.0104	0.0385	0.0104
Malinalco	5,176	4	0.0040	0.0150	0.0040
Melchor Ocampo	4,315	4	0.0032	0.0118	0.0032
Metepec	8,210	4	0.0060	0.0224	0.0060
Mexicaltzingo	522	4	0.0004	0.0014	0.0004
Morelos	6,257	4	0.0047	0.0174	0.0047
Naucalpan de Juárez	35,251	4	0.0269	0.0998	0.0269
Nezahualcóyotl	56,653	3	0.0409	0.1515	0.0409
Nextlalpan	5,495	3	0.0038	0.0140	0.0038
Nicolás Romero	26,945	4	0.0207	0.0767	0.0207

Nopaltepec	669	4	0.0005	0.0018	0.0005
Ocoyoacac	5,416	4	0.0040	0.0147	0.0040
Ocuilan	6,583	4	0.0053	0.0195	0.0053
El Oro	7,760	4	0.0058	0.0216	0.0058
Otumba	3,891	4	0.0029	0.0109	0.0029
Otzoloapan	1,044	4	0.0008	0.0030	0.0008
Otzolotepec	11,536	4	0.0090	0.0336	0.0090
Ozumba	3,302	4	0.0026	0.0096	0.0026
Papalotla	218	4	0.0002	0.0006	0.0002
La Paz	17,062	4	0.0133	0.0495	0.0133
Polotitlán	1,263	4	0.0009	0.0035	0.0009
Rayón	988	4	0.0007	0.0027	0.0007
San Antonio la Isla	1,669	4	0.0013	0.0049	0.0013
San Felipe del Progreso	43,958	4	0.0347	0.1286	0.0347
San Martín de las Pirámides	2,034	4	0.0015	0.0055	0.0015
San Mateo Atenco	9,049	4	0.0067	0.0249	0.0067
San Simón de Guerrero	1,401	4	0.0011	0.0041	0.0011
Santo Tomás	1,715	4	0.0013	0.0050	0.0013
Soyaniquilpan de Juárez	1,790	4	0.0014	0.0051	0.0014
Sultepec	9,528	4	0.0076	0.0281	0.0076
Tecámac	16,648	4	0.0123	0.0458	0.0123
Tejupilco	19,861	4	0.0163	0.0604	0.0163
Temamatla	835	4	0.0006	0.0024	0.0006
Temascalapa	3,453	4	0.0027	0.0102	0.0027
Temascalcingo	16,206	4	0.0130	0.0481	0.0130
Temascaltepec	6,622	4	0.0052	0.0193	0.0052
Temoaya	17,581	4	0.0139	0.0517	0.0139
Tenancingo	13,964	4	0.0105	0.0389	0.0105
Tenango del Aire	785	4	0.0006	0.0021	0.0006
Tenango del Valle	7,736	4	0.0056	0.0209	0.0056
Teoloyucan	4,810	4	0.0036	0.0134	0.0036
Teotihuacán	4,372	4	0.0033	0.0121	0.0033
Tepetlaoxtoc	2,007	4	0.0015	0.0056	0.0015
Tepetlixpa	2,097	4	0.0017	0.0063	0.0017
Tepotzotlán	5,361	4	0.0041	0.0152	0.0041
Tequixquiac	2,802	3	0.0020	0.0074	0.0020

Texcaltitlán	3,493	4	0.0027	0.0100	0.0027
Texcalyacac	317	4	0.0002	0.0009	0.0002
Texcoco	21,223	4	0.0168	0.0625	0.0168
Tezoyuca	2,640	4	0.0021	0.0080	0.0021
Tianguistenco	7,436	4	0.0060	0.0223	0.0060
Timilpan	2,346	4	0.0018	0.0067	0.0018
Tlalmanalco	3,184	4	0.0024	0.0090	0.0024
Tlalnepantla de Baz	27,619	4	0.0202	0.0748	0.0202
Tlatlaya	9,327	4	0.0071	0.0264	0.0071
Toluca	66,938	4	0.0497	0.1842	0.0497
Tonatico	1,240	4	0.0009	0.0033	0.0009
Tultepec	8,051	4	0.0059	0.0219	0.0059
Tultitlán	23,824	3	0.0172	0.0639	0.0172
Valle de Bravo	9,347	4	0.0079	0.0292	0.0079
Villa de Allende	13,512	4	0.0113	0.0418	0.0113
Villa del Carbón	6,811	4	0.0053	0.0195	0.0053
Villa Guerrero	9,635	4	0.0074	0.0275	0.0074
Villa Victoria	24,551	4	0.0196	0.0728	0.0196
Xonacatlán	3,916	4	0.0029	0.0106	0.0029
Zacazonapan	558	4	0.0004	0.0015	0.0004
Zacualpan	4,618	4	0.0037	0.0136	0.0037
Zinacantepec	26,114	4	0.0215	0.0799	0.0215
Zumpahuacán	4,926	4	0.0041	0.0151	0.0041
Zumpango	12,534	4	0.0091	0.0337	0.0091
Cuautitlán Izcalli	15,371	4	0.0117	0.0432	0.0117
Valle de Chalco Solidaridad	27,942	4	0.0211	0.0784	0.0211
Luvianos	8,482	4	0.0066	0.0243	0.0066
San José del Rincón	33,014	4	0.0268	0.0995	0.0268
Tonanitla	914	3	0.0007	0.0024	0.0007
Total	1,304,362.00	461.66	1.00000000	3.71	1.0000

Paso 2. Obtener el componente $\Delta F_{2013,t}$

(6)	(7)	(8)
FISM 2013 Estado de México	FISMDF 2015 Estado de México	Incremento $\Delta F_{2013,t}$
3,043,168,893.56	3,330,499,446	287,330,553

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto Z_{it}

Municipio	(9) $\Delta F_{2013,t}$	(10) Z_{it}	(11) Asignación por Z_{it}
Acambay	287,330,553.00	0.0116	3,332,075.29
Acolman	287,330,553.00	0.0066	1,882,434.29
Aculco	287,330,553.00	0.0058	1,675,582.36
Almoloya de Alquisiras	287,330,553.00	0.0022	634,599.72
Almoloya de Juárez	287,330,553.00	0.0130	3,724,709.72
Almoloya del Río	287,330,553.00	0.0003	87,052.42
Amanalco	287,330,553.00	0.0031	902,319.71
Amatepec	287,330,553.00	0.0042	1,210,919.10
Amecameca	287,330,553.00	0.0026	756,763.32
Apaxco	287,330,553.00	0.0023	650,673.73
Atenco	287,330,553.00	0.0044	1,257,021.65
Atizapán	287,330,553.00	0.0011	326,896.62
Atizapán de Zaragoza	287,330,553.00	0.0130	3,735,121.26
Atlacomulco	287,330,553.00	0.0084	2,412,251.62
Atlautla	287,330,553.00	0.0042	1,197,179.16
Axapusco	287,330,553.00	0.0022	642,494.90
Ayapango	287,330,553.00	0.0006	180,106.13
Calimaya	287,330,553.00	0.0042	1,215,701.54
Capulhuac	287,330,553.00	0.0018	504,501.55
Coacalco de Berriozábal	287,330,553.00	0.0044	1,276,869.37
Coatepec Harinas	287,330,553.00	0.0046	1,323,471.27
Cocotitlán	287,330,553.00	0.0005	134,552.78
Coyotepec	287,330,553.00	0.0036	1,035,365.43
Cuautitlán	287,330,553.00	0.0029	837,142.37
Chalco	287,330,553.00	0.0206	5,914,331.51
Chapa de Mota	287,330,553.00	0.0037	1,072,911.35
Chapultepec	287,330,553.00	0.0005	129,537.49
Chiautla	287,330,553.00	0.0014	401,204.98
Chicoloapan	287,330,553.00	0.0094	2,693,381.44
Chiconcuac	287,330,553.00	0.0011	326,002.69
Chimalhuacán	287,330,553.00	0.0438	12,585,855.17
Donato Guerra	287,330,553.00	0.0083	2,383,523.48
Ecatepec de Morelos	287,330,553.00	0.0793	22,789,492.79

Ecatzingo	287,330,553.00	0.0015	441,579.99
Huehuetoca	287,330,553.00	0.0052	1,498,398.73
Hueypoxtla	287,330,553.00	0.0038	1,096,669.92
Huixquilucan	287,330,553.00	0.0086	2,461,951.21
Isidro Fabela	287,330,553.00	0.0007	205,861.76
Ixtapaluca	287,330,553.00	0.0230	6,605,317.78
Ixtapan de la Sal	287,330,553.00	0.0038	1,081,611.37
Ixtapan del Oro	287,330,553.00	0.0014	415,017.79
Ixtlahuaca	287,330,553.00	0.0271	7,787,761.58
Xalatlaco	287,330,553.00	0.0029	846,898.05
Jaltenco	287,330,553.00	0.0009	260,837.66
Jilotepec	287,330,553.00	0.0107	3,066,772.92
Jilotzingo	287,330,553.00	0.0013	374,160.75
Jiquipilco	287,330,553.00	0.0119	3,416,511.68
Jocotitlán	287,330,553.00	0.0054	1,559,355.97
Joquicingo	287,330,553.00	0.0011	301,839.91
Juchitepec	287,330,553.00	0.0021	607,683.56
Lerma	287,330,553.00	0.0104	2,985,135.02
Malinalco	287,330,553.00	0.0040	1,160,341.28
Melchor Ocampo	287,330,553.00	0.0032	911,170.65
Metepec	287,330,553.00	0.0060	1,736,193.92
Mexicaltzingo	287,330,553.00	0.0004	108,940.47
Morelos	287,330,553.00	0.0047	1,347,058.50
Naucalpan de Juárez	287,330,553.00	0.0269	7,730,711.75
Nezahualcóyotl	287,330,553.00	0.0409	11,743,070.04
Nextlalpan	287,330,553.00	0.0038	1,085,935.34
Nicolás Romero	287,330,553.00	0.0207	5,946,871.70
Nopaltepec	287,330,553.00	0.0005	141,230.41
Ocoyoacac	287,330,553.00	0.0040	1,136,202.90
Ocuilan	287,330,553.00	0.0053	1,510,694.27
El Oro	287,330,553.00	0.0058	1,676,442.60
Otumba	287,330,553.00	0.0029	845,016.35
Otzoloapan	287,330,553.00	0.0008	233,036.12
Otzolotepec	287,330,553.00	0.0090	2,600,090.84
Ozumba	287,330,553.00	0.0026	743,325.36
Papalotla	287,330,553.00	0.0002	46,299.80
La Paz	287,330,553.00	0.0133	3,833,755.15

Polotitlán	287,330,553.00	0.0009	270,252.58
Rayón	287,330,553.00	0.0007	208,624.35
San Antonio la Isla	287,330,553.00	0.0013	377,849.52
San Felipe del Progreso	287,330,553.00	0.0347	9,968,469.38
San Martín de las Pirámides	287,330,553.00	0.0015	422,964.34
San Mateo Atenco	287,330,553.00	0.0067	1,929,545.28
San Simón de Guerrero	287,330,553.00	0.0011	315,990.80
Santo Tomás	287,330,553.00	0.0013	384,286.02
Soyaniquilpan de Juárez	287,330,553.00	0.0014	394,240.06
Sultepec	287,330,553.00	0.0076	2,177,958.64
Tecámac	287,330,553.00	0.0123	3,548,408.21
Tejupilco	287,330,553.00	0.0163	4,679,867.88
Temamatla	287,330,553.00	0.0006	185,573.79
Temascalapa	287,330,553.00	0.0027	787,596.61
Temascalcingo	287,330,553.00	0.0130	3,725,119.02
Temascaltepec	287,330,553.00	0.0052	1,495,386.92
Temoaya	287,330,553.00	0.0139	4,003,625.34
Tenancingo	287,330,553.00	0.0105	3,014,976.19
Tenango del Aire	287,330,553.00	0.0006	163,843.45
Tenango del Valle	287,330,553.00	0.0056	1,621,803.71
Teoloyucan	287,330,553.00	0.0036	1,037,520.26
Teotihuacán	287,330,553.00	0.0033	934,749.52
Tepetlaoxtoc	287,330,553.00	0.0015	434,728.84
Tepetlixpa	287,330,553.00	0.0017	485,750.09
Tepotztlán	287,330,553.00	0.0041	1,178,219.50
Tequixquiac	287,330,553.00	0.0020	574,255.11
Texcaltitlán	287,330,553.00	0.0027	773,116.69
Texcalyacac	287,330,553.00	0.0002	68,018.11
Texcoco	287,330,553.00	0.0168	4,841,398.33
Tezoyuca	287,330,553.00	0.0021	616,222.68
Tianguistenco	287,330,553.00	0.0060	1,726,437.49
Timilpan	287,330,553.00	0.0018	521,977.63
Tlalmanalco	287,330,553.00	0.0024	694,849.56
Tlalnepantla de Baz	287,330,553.00	0.0202	5,797,453.21
Tlatlaya	287,330,553.00	0.0071	2,042,486.33
Toluca	287,330,553.00	0.0497	14,275,425.76
Tonatico	287,330,553.00	0.0009	259,518.45

Tultepec	287,330,553.00	0.0059	1,697,486.03
Tultitlán	287,330,553.00	0.0172	4,950,595.17
Valle de Bravo	287,330,553.00	0.0079	2,265,033.07
Villa de Allende	287,330,553.00	0.0113	3,236,805.86
Villa del Carbón	287,330,553.00	0.0053	1,514,136.86
Villa Guerrero	287,330,553.00	0.0074	2,130,059.35
Villa Victoria	287,330,553.00	0.0196	5,644,481.89
Xonacatlán	287,330,553.00	0.0029	822,530.78
Zacazonapan	287,330,553.00	0.0004	116,603.42
Zacualpan	287,330,553.00	0.0037	1,056,614.74
Zinacantepec	287,330,553.00	0.0215	6,189,928.97
Zumpahuacán	287,330,553.00	0.0041	1,166,940.52
Zumpango	287,330,553.00	0.0091	2,610,800.63
Cuautitlán Izcalli	287,330,553.00	0.0117	3,348,334.59
Valle de Chalco Solidaridad	287,330,553.00	0.0211	6,075,106.81
Luvianos	287,330,553.00	0.0066	1,886,687.20
San José del Rincón	287,330,553.00	0.0268	7,710,915.71
Tonanitla	287,330,553.00	0.0007	187,182.47
Total		1.0000	287,330,553

Paso 4. Línea Basal 2013. Componente $F_{i,2013}$
Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013
ESTADO DE MÉXICO

Municipio	(12) Asignación 2013
Acambay	58,474,749.92
Acolman	13,666,336.01
Aculco	27,128,816.95
Almoloya de Alquisiras	13,194,254.96
Almoloya de Juárez	30,492,684.15
Almoloya del Río	1,745,191.57
Amanalco	13,998,392.25
Amatepec	26,511,340.81
Amecameca	8,794,341.02
Apaxco	3,165,737.11

Atenco	9,706,908.74
Atizapán	2,072,280.53
Atizapán de Zaragoza	32,548,324.47
Atlacomulco	33,355,553.65
Atlautla	19,965,502.40
Axapusco	9,214,848.60
Ayapango	2,186,152.37
Calimaya	6,816,004.27
Capulhuac	5,559,360.35
Coacalco de Berriozábal	9,524,852.36
Coatepec Harinas	21,946,208.09
Cocotitlán	1,527,314.17
Coyotepec	6,394,111.12
Cuautitlán	8,209,606.71
Chalco	58,700,633.49
Chapa de Mota	14,501,820.48
Chapultepec	1,458,919.65
Chiautla	2,386,752.25
Chicoloapan	20,038,738.97
Chiconcuac	6,023,611.63
Chimalhuacán	109,105,227.76
Donato Guerra	44,758,636.07
Ecatepec de Morelos	146,340,553.54
Ecatzingo	8,047,045.81
Huehuetoca	34,557,596.28
Hueypoxtla	12,074,232.69
Huixquilucan	22,898,149.52
Isidro Fabela	2,390,148.38
Ixtapaluca	50,985,543.07
Ixtapan de la Sal	13,509,414.09
Ixtapan del Oro	11,330,937.10
Ixtlahuaca	84,649,578.52
Xalatlaco	9,450,573.32
Jaltenco	1,395,932.73
Jilotepec	59,294,230.95
Jilotzingo	2,669,775.31

Jiquipilco	49,916,498.20
Jocotitlán	18,930,633.72
Joquicingo	4,804,981.07
Juchitepec	5,611,516.65
Lerma	24,198,618.56
Malinalco	16,238,289.64
Melchor Ocampo	4,823,804.84
Metepec	17,778,790.56
Mexicaltzingo	890,236.64
Morelos	22,930,971.55
Naucalpan de Juárez	60,462,676.09
Nezahualcóyotl	106,293,131.46
Nextlalpan	4,760,660.33
Nicolás Romero	44,052,301.85
Nopaltepec	2,693,716.62
Ocoyoacac	6,527,198.17
Ocuilan	25,451,480.69
El Oro	29,263,515.52
Otumba	9,989,408.70
Otzoloapan	6,450,930.06
Otzolotepec	25,262,785.84
Ozumba	11,328,117.20
Papalotla	422,904.94
La Paz	32,698,659.99
Polotitlán	4,858,370.81
Rayón	2,099,448.49
San Antonio la Isla	4,124,516.25
San Felipe del Progreso	120,730,433.86
San Martín de las Pirámides	3,981,699.66
San Mateo Atenco	9,632,391.60
San Simón de Guerrero	7,690,101.46
Santo Tomás	7,044,212.13
Soyaniquilpan de Juárez	7,055,797.64
Sultepec	42,249,102.33
Tecámac	29,831,273.34
Tejupilco	84,960,831.44

Temamatla	1,613,452.71
Temascalapa	9,539,069.29
Temascalcingo	54,515,246.60
Temascaltepec	36,831,544.19
Temoaya	39,206,585.48
Tenancingo	22,380,989.64
Tenango del Aire	1,306,953.75
Tenango del Valle	14,741,224.06
Teoloyucan	5,740,113.83
Teotihuacán	5,916,912.74
Tepetlaoxtoc	4,332,452.77
Tepetlixpa	6,355,405.40
Tepotzotlán	11,794,360.84
Tequixquiac	6,003,932.21
Texcaltitlán	18,123,386.34
Texcalyacac	1,003,709.99
Texcoco	25,812,799.16
Tezoyuca	5,590,345.02
Tianguistenco	19,066,769.67
Timilpan	6,839,684.13
Tlalmanalco	6,218,796.15
Tlalnepantla de Baz	45,238,233.56
Tlatlaya	38,129,415.71
Toluca	75,439,317.33
Tonatico	3,927,856.05
Tultepec	10,888,508.49
Tultitlán	37,924,087.46
Valle de Bravo	20,497,091.67
Villa de Allende	56,746,079.94
Villa del Carbón	26,040,937.99
Villa Guerrero	16,096,980.14
Villa Victoria	67,778,548.36
Xonacatlán	7,163,039.26
Zacazonapan	1,830,869.29
Zacualpan	24,123,184.60
Zinacantepec	56,559,157.55

Zumpahuacán	24,299,923.57
Zumpango	16,881,345.84
Cuautitlán Izcalli	33,225,373.32
Valle de Chalco Solidaridad	57,300,021.78
Luvianos	33,112,950.71
San José del Rincón	146,901,314.09
Tonanitla	1,323,990.79
Total	3,043,168,893.56

Fuente: Gaceta del Gobierno del Estado de México No. 22 Sección Octava, de fecha 31 de enero de 2013 en el que se publicó el Acuerdo por el que se da a conocer la fórmula, metodología, distribución, calendarización de las asignaciones por municipio que corresponden al Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el ejercicio fiscal 2013. Link: <http://www.edomex.gob.mx/legistelfon/doc/pdf/gct/2013/ene318.PDF>.

Paso 5. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Cve_mun	Municipio	(13) Asignación 2013	(14) Z _{it}	(15) Asignación FISMDF 2015
001	Acambay	58,474,749.92	3,332,075.29	61,806,825
002	Acolman	13,666,336.01	1,882,434.29	15,548,770
003	Aculco	27,128,816.95	1,675,582.36	28,804,399
004	Almoloya de Alquisiras	13,194,254.96	634,599.72	13,828,855
005	Almoloya de Juárez	30,492,684.15	3,724,709.72	34,217,394
006	Almoloya del Río	1,745,191.57	87,052.42	1,832,244
007	Amanalco	13,998,392.25	902,319.71	14,900,712
008	Amatepec	26,511,340.81	1,210,919.10	27,722,260
009	Amecameca	8,794,341.02	756,763.32	9,551,104
010	Apaxco	3,165,737.11	650,673.73	3,816,411
011	Atenco	9,706,908.74	1,257,021.65	10,963,930
012	Atizapán	2,072,280.53	326,896.62	2,399,177
013	Atizapán de Zaragoza	32,548,324.47	3,735,121.26	36,283,446
014	Atlacomulco	33,355,553.65	2,412,251.62	35,767,805
015	Atlautla	19,965,502.40	1,197,179.16	21,162,682
016	Axapusco	9,214,848.60	642,494.90	9,857,344
017	Ayapango	2,186,152.37	180,106.13	2,366,259
018	Calimaya	6,816,004.27	1,215,701.54	8,031,706
019	Capulhuac	5,559,360.35	504,501.55	6,063,862
020	Coacalco de Berriozábal	9,524,852.36	1,276,869.37	10,801,722

021	Coatepec Harinas	21,946,208.09	1,323,471.27	23,269,679
022	Cocotitlán	1,527,314.17	134,552.78	1,661,867
023	Coyotepec	6,394,111.12	1,035,365.43	7,429,477
024	Cuautitlán	8,209,606.71	837,142.37	9,046,749
025	Chalco	58,700,633.49	5,914,331.51	64,614,965
026	Chapa de Mota	14,501,820.48	1,072,911.35	15,574,732
027	Chapultepec	1,458,919.65	129,537.49	1,588,457
028	Chiautla	2,386,752.25	401,204.98	2,787,957
029	Chicoloapan	20,038,738.97	2,693,381.44	22,732,120
030	Chiconcuac	6,023,611.63	326,002.69	6,349,614
031	Chimalhuacán	109,105,227.76	12,585,855.17	121,691,083
032	Donato Guerra	44,758,636.07	2,383,523.48	47,142,160
033	Ecatepec de Morelos	146,340,553.54	22,789,492.79	169,130,047
034	Ecatzingo	8,047,045.81	441,579.99	8,488,626
035	Huehuetoca	34,557,596.28	1,498,398.73	36,055,995
036	Hueypoxtla	12,074,232.69	1,096,669.92	13,170,903
037	Huixquilucan	22,898,149.52	2,461,951.21	25,360,101
038	Isidro Fabela	2,390,148.38	205,861.76	2,596,010
039	Ixtapaluca	50,985,543.07	6,605,317.78	57,590,861
040	Ixtapan de la Sal	13,509,414.09	1,081,611.37	14,591,025
041	Ixtapan del Oro	11,330,937.10	415,017.79	11,745,955
042	Ixtlahuaca	84,649,578.52	7,787,761.58	92,437,340
043	Xalatlaco	9,450,573.32	846,898.05	10,297,471
044	Jaltenco	1,395,932.73	260,837.66	1,656,770
045	Jilotepec	59,294,230.95	3,066,772.92	62,361,004
046	Jilotzingo	2,669,775.31	374,160.75	3,043,936
047	Jiquipilco	49,916,498.20	3,416,511.68	53,333,010
048	Jocotitlán	18,930,633.72	1,559,355.97	20,489,990
049	Joquicingo	4,804,981.07	301,839.91	5,106,821
050	Juchitepec	5,611,516.65	607,683.56	6,219,200
051	Lerma	24,198,618.56	2,985,135.02	27,183,754
052	Malinalco	16,238,289.64	1,160,341.28	17,398,631
053	Melchor Ocampo	4,823,804.84	911,170.65	5,734,976
054	Metepec	17,778,790.56	1,736,193.92	19,514,985
055	Mexicaltzingo	890,236.64	108,940.47	999,177
056	Morelos	22,930,971.55	1,347,058.50	24,278,030
057	Naucalpan de Juárez	60,462,676.09	7,730,711.75	68,193,388
058	Nezahualcóyotl	106,293,131.46	11,743,070.04	118,036,200
059	Nextlalpan	4,760,660.33	1,085,935.34	5,846,596

060	Nicolás Romero	44,052,301.85	5,946,871.70	49,999,174
061	Nopaltepec	2,693,716.62	141,230.41	2,834,947
062	Ocoyoacac	6,527,198.17	1,136,202.90	7,663,401
063	Ocuilán	25,451,480.69	1,510,694.27	26,962,175
064	El Oro	29,263,515.52	1,676,442.60	30,939,958
065	Otumba	9,989,408.70	845,016.35	10,834,425
066	Otzoloapan	6,450,930.06	233,036.12	6,683,966
067	Otzolotepec	25,262,785.84	2,600,090.84	27,862,870
068	Ozumba	11,328,117.20	743,325.36	12,071,443
069	Papalotla	422,904.94	46,299.80	469,205
070	La Paz	32,698,659.99	3,833,755.15	36,532,415
071	Polotitlán	4,858,370.81	270,252.58	5,128,623
072	Rayón	2,099,448.49	208,624.35	2,308,073
073	San Antonio la Isla	4,124,516.25	377,849.52	4,502,366
074	San Felipe del Progreso	120,730,433.86	9,968,469.38	130,698,903
075	San Martín de las Pirámides	3,981,699.66	422,964.34	4,404,664
076	San Mateo Atenco	9,632,391.60	1,929,545.28	11,561,937
077	San Simón de Guerrero	7,690,101.46	315,990.80	8,006,092
078	Santo Tomás	7,044,212.13	384,286.02	7,428,498
079	Soyaniquilpan de Juárez	7,055,797.64	394,240.06	7,450,038
080	Sultepec	42,249,102.33	2,177,958.64	44,427,061
081	Tecámac	29,831,273.34	3,548,408.21	33,379,682
082	Tejupilco	84,960,831.44	4,679,867.88	89,640,699
083	Temamatla	1,613,452.71	185,573.79	1,799,026
084	Temascalapa	9,539,069.29	787,596.61	10,326,666
085	Temascalcingo	54,515,246.60	3,725,119.02	58,240,366
086	Temascaltepec	36,831,544.19	1,495,386.92	38,326,931
087	Temoaya	39,206,585.48	4,003,625.34	43,210,211
088	Tenancingo	22,380,989.64	3,014,976.19	25,395,966
089	Tenango del Aire	1,306,953.75	163,843.45	1,470,797
090	Tenango del Valle	14,741,224.06	1,621,803.71	16,363,028
091	Teoloyucan	5,740,113.83	1,037,520.26	6,777,634
092	Teotihuacán	5,916,912.74	934,749.52	6,851,662
093	Tepetlaoxtoc	4,332,452.77	434,728.84	4,767,182
094	Tepetlixpa	6,355,405.40	485,750.09	6,841,155
095	Tepotztlán	11,794,360.84	1,178,219.50	12,972,580
096	Tequixquiac	6,003,932.21	574,255.11	6,578,187
097	Texcaltitlán	18,123,386.34	773,116.69	18,896,503
098	Texcalyacac	1,003,709.99	68,018.11	1,071,728

099	Texcoco	25,812,799.16	4,841,398.33	30,654,198
100	Tezoyuca	5,590,345.02	616,222.68	6,206,568
101	Tianguistenco	19,066,769.67	1,726,437.49	20,793,207
102	Timilpan	6,839,684.13	521,977.63	7,361,662
103	Tlalmanalco	6,218,796.15	694,849.56	6,913,646
104	Tlalnepantla de Baz	45,238,233.56	5,797,453.21	51,035,687
105	Tlatlaya	38,129,415.71	2,042,486.33	40,171,902
106	Toluca	75,439,317.33	14,275,425.76	89,714,743
107	Tonatico	3,927,856.05	259,518.45	4,187,375
108	Tultepec	10,888,508.49	1,697,486.03	12,585,995
109	Tultitlán	37,924,087.46	4,950,595.17	42,874,683
110	Valle de Bravo	20,497,091.67	2,265,033.07	22,762,125
111	Villa de Allende	56,746,079.94	3,236,805.86	59,982,886
112	Villa del Carbón	26,040,937.99	1,514,136.86	27,555,075
113	Villa Guerrero	16,096,980.14	2,130,059.35	18,227,040
114	Villa Victoria	67,778,548.36	5,644,481.89	73,423,030
115	Xonacatlán	7,163,039.26	822,530.78	7,985,570
116	Zacazonapan	1,830,869.29	116,603.42	1,947,473
117	Zacualpan	24,123,184.60	1,056,614.74	25,179,799
118	Zinacantepec	56,559,157.55	6,189,928.97	62,749,087
119	Zumpahuacán	24,299,923.57	1,166,940.52	25,466,864
120	Zumpango	16,881,345.84	2,610,800.63	19,492,147
121	Cuautitlán Izcalli	33,225,373.32	3,348,334.59	36,573,708
122	Valle de Chalco Solidaridad	57,300,021.78	6,075,106.81	63,375,129
123	Luvianos	33,112,950.71	1,886,687.20	34,999,638
124	San José del Rincón	146,901,314.09	7,710,915.71	154,612,230
125	Tonanitla	1,323,990.79	187,182.47	1,511,173
	TOTAL	3,043,168,893.56	287,330,553	3,330,499,446

El presente documento, que consta de 20 hojas, se firma para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Toluca, a los 26 días del mes de enero del año 2015 y forma parte del "CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN Y MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE MÉXICO", formalizado entre "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" con fecha de 26 de enero de 2015, como Anexo del mismo.

POR "LA SEDESOL"

POR "LA ENTIDAD"

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO



MTRA. ROSARIO ROBLES BERLANGA



DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS

EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO
DE MÉXICO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE MÉXICO



LIC. EDMUNDO RAFAEL RANERO
BARRERA




M. EN D. JOSÉ MANZUR QUIROGA

**EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO
DE MÉXICO**


M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS


**EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y
PRESUPUESTO DEL ESTADO DE MÉXICO**


M. EN F. FRANCISCO GONZÁLEZ ZOZAYA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN Y MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL 26 DE ENERO DE 2015.